



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 1468



BUENOS AIRES, 05 AGO 2011

VISTO el expediente N° 684/10 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Farmacia y Bioquímica; Ciencias Exactas y Naturales; Medicina; Ciencias Veterinarias y Agronomía; Escuela de Graduados; Facultad de Farmacia y Bioquímica (sede Administrativa), solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de posgrado de MAGÍSTER DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES EN BIOTECNOLOGÍA, conforme a la Resoluciones del Consejo Superior N° 3619/89 N° 4868/93, N° 2786/95, N° 4520/96, N° 4526/96, N° 5754/97, N° 6273/97, N° 6589/97, N° 135/98, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de MAESTRÍA EN BIOTECNOLOGÍA presentada por la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 464 del 8 de septiembre de 1999 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de

*H
19/08*



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N°

1468



TRES (3) años al título de MAGÍSTER DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES EN BIOTECNOLOGÍA.

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Consejo Superior ya mencionadas, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de TRES (3) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 464 del 8 de septiembre de 1999 al título de posgrado de MAGÍSTER DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES EN BIOTECNOLOGÍA, que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES perteneciente a la carrera de MAESTRÍA EN BIOTECNOLOGÍA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultades de



Ministerio de Educación

Farmacia y Bioquímica; Ciencias Exactas y Naturales; Medicina; Ciencias Veterinarias y Agronomía; Escuela de Graduados; Facultad de Farmacia y Bioquímica (sede Administrativa), según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 464 del 8 de septiembre de 1999.

Gu. **ARTÍCULO 4º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

RJ
RS
RS

RESOLUCION N° 1468

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

1468



ANEXO

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultades de Farmacia y Bioquímica, de Ciencias Exactas y Naturales, Medicina, Ciencias Veterinarias y Agronomía, Escuela de Graduados, Facultad de Farmacia y Bioquímica (sede Administrativa)

TÍTULO: MAGÍSTER DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES EN BIOTECNOLOGÍA

CONDICIONES DE INGRESO:

- Estudios cursados: Grado académico o título profesional relacionado con el área de la biotecnología. Serán admitidos los graduados en las carreras de Agronomía, Biología, Bioquímica, Ingeniería, Medicina, Odontología, Química y Veterinaria, de universidades argentinas o extranjeras.
- Los postulantes deberán acreditar una formación mínima en Química Biológica. Aquellos que no cumplan con este requisito, por no contar con esta materia en su currículum, deberán aprobarla previamente al ingreso a las actividades.
- Conocimiento a nivel de lectura comprensiva de Inglés científico.

PLAN DE ESTUDIOS

Asignatura	Actividad Curricular	Carácter Oblig/optionativa	Carga Horaria		Carga Horaria Total
			T	P	
Introducción a la Genética Molecular	Teór/práct.	Optativo	64	32	96
Metabolismo Energético de los Microorganismos	Teór/práct. y seminarios	Optativo	40	60	100
Técnicas Básicas de Inmunología	Teór/práct.	Optativo	40	40	80
Cambios de Escala en los Procesos Biológicos	Teór/práct.	Optativo	40	40	80
Cultivos Celulares y sus Aplicaciones Biotecnológicas	Teór/práct.	Optativo	40	40	80
Ingeniería Genética	Teór/práct.	Optativo	70	50	120
Aspectos Estructurales de Péptidos y Proteínas	Teór/práct.	Optativo	40	40	80
Interacción de los Microorganismos con su Medio de Crecimiento y su Aplicación a Procesos Fermentativos	Teór/práct.	Optativo	40	40	80
Preservación de los Microorganismos de Importancia Biotecnológica	Teór/práct.	Optativo	30	34	64
Biotecnología Veterinaria: su Aplicación en Salud Animal y Mejoramiento	Teór/práct.	Optativo	44	60	104

H. J. G. (Signature)



Asignatura	Actividad Curricular	Carácter Oblig/op-tativa	Carga Horaria		Carga Horaria Total
			T	P	
Purificación de Proteínas y Péptidos. Microsecuenciación. Su Aplicación en Biotecnología	Teór/práct.	Optativo	20	60	80
Control de Calidad en Biotecnología	Teór/práct.	Optativo	40	40	80
Inmunología Molecular Aplicada al área Veterinaria	Teór/práct.	Optativo	35	35	70
Biodegradación de Efluentes Industriales	Teórico	Optativo	32		32
Cultivo y Purificación de Virus. Aplicaciones en el Laboratorio de la Industria	Teór/práct.	Optativo	40	40	80
Aplicación de Técnicas de Biología Molecular en el Diagnóstico Viroológico: Sondas Genómicas y Reacción en Cadena de la Polimerasa (PCR)	Teór/práct.	Optativo	20	70	90
Técnicas Biotecnológicas Aplicadas a la Reproducción Animal. Criopreservación Biológica	Teór/práct.	Optativo	40	24	64
Aspectos Económicos de la Biotecnología	Teór/práct.	Optativo	40	40	80
Técnicas Diagnósticas Aplicadas en Virología Animal	Teór/práct.	Optativo	40	40	80
Animales Transgénicos	Teór/práct.	Optativo	40	40	80
Aplicaciones de las Biotecnologías Modernas a la Agricultura	Teór/práct.	Optativo	28	100	128
Cultivo de Microorganismos Anaeróbicos e Identificación por Métodos Físicos	Teór/práct.	Optativo	40	40	80
Biotecnología Vegetal: Manipulación de Metabolitos Secundarios por Cultivo In Vitro	Teór/práct.	Optativo	66	46	112
Downstream Processing de Proteínas	Teór/práct.	Optativo	40	40	80

OTRO REQUISITO:

- Tesis

Total de horas presenciales obligatorias: 640 horas

Total de horas de actividades de investigación: 400 horas

Total de horas de otras actividades: 800 horas

52. ABD.